



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ C.C. 65.827.806 -- LUCERO PERDOMO GUTIERREZ CC 28.684.273. sin correo electrónico.

Atendiendo la solicitud de REFORMA del auto de mandamiento de pago, conforme a la nueva demanda instaurada con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 del C. G. P., el Juzgado, procede a resolver lo pertinente.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

- A. Reformar integralmente el auto de mandamiento de pago proferido en este proceso y, en consecuencia, librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en BOGOTA D.C, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
1. \$12.000.000.00 M/CTE., por concepto del capital adeudado representado en el PAGARE N° **066136100009845**.
 2. \$489.560.00 M. Cte., correspondiente a intereses remuneratorios causados desde el 19 de noviembre de 2020, al 25 de enero de 2022, liquidados a la tasa de interés bancario pactado en el título valor.
 3. \$74.542.00 00 M/CTE, por otros conceptos contenidos en el pagaré.
 4. Por la suma correspondiente a intereses moratorios liquidados sobre el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal permitida y certificado por la SUPERINTENENCIA FINANCIERA, causados desde el día 26 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 5. \$2.548.319.00 M/CTE., por concepto de capital adeudado, representado en el PAGARÉ No **4481860003965826**.
 6. \$567.345.00 M/CTE., por otros conceptos contenidos en el pagaré.
 7. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital ANTES MENCIONADO, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, causados desde el 26 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- B. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA a cargo de DIGNA LUZ PERDOMO GUTIERREZ y LUCERO PERDOMO GUTIERREZ, mayores de edad, residentes en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá D.C, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
1. \$7.124.810.00 M/CTE., concepto de capital. PAGARE No **066526100007176**.
 2. \$502.257.00 M/CTE., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 15 de marzo de 2021 al día 25 de enero de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor

3. \$32.839.00 M/CTE., por otros conceptos de contenido del pagaré.
4. Por la suma correspondiente de los intereses moratorios liquidados sobre capital de la tasa máxima legal permitida y certificado de la SUPERINTENCIA FINANCIERA, causados desde el 26 de enero de 2022 y hasta que verifique el pago total de la obligación.

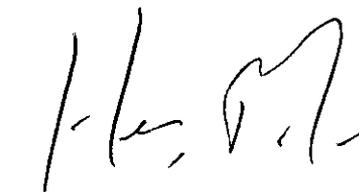
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a las demandadas que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3 Notifíquese esta providencia a las demandadas personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8° del Decreto 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. <u>104</u>, hoy <u>29</u> de <u>junio</u> de <u>2022</u>.</p> <p>La secretaria,</p>  <p>ARCENIS RAMIREZ.</p>
